

EXPEDIENTE: INFORME PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SOLICITANTE: Excmo. AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

ASUNTO: CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL EQUIPAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS Y CENTRO OCUPACIONAL DE SERÓN

A requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Serón, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18/12/2023, tras examinar el expediente, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

1. Antecedentes:

Con fecha de 17 de noviembre de 2023 se ha incoado el procedimiento y aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la Licitación del Contrato de Concesión de Servicios para el equipamiento, puesta en marcha y gestión integral de la Residencia de Adultos y Centro Ocupacional de Serón, con expediente 2023/408340/001-700/00001.

Con fecha 4 de diciembre de 2023 se ha publicado anuncio de licitación en el DOUE.

2. Consideraciones:

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes a participar en el procedimiento restringido se ha detectado un error aritmético en el apartado 3.5 Recursos Humanos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativo a la ratio de trabajadores del servicio. Según se indica, para la Residencia se requiere una ratio de 11,1 trabajadores para 30 usuarios y para el Centro Ocupacional se establece una ratio de 5, 1 trabajadores para los 30 usuarios. El error se encuentra en el párrafo en el que se propone que se comparta el personal entre ambos servicios, y se indica que la suma será de 17,2 trabajadores, cuando debería ser de 16,2 trabajadores.

El artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*

El mismo artículo también establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 124 Pliego de prescripciones técnicas particulares se indica que *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la*

Código Seguro De Verificación	/jy8F2ePtbnrDsDeeCCFjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	18/12/2023 12:10:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fjy8F2ePtbnrDsDeeCCFjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y **solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.***

El error advertido, de no subsanarse, puede dar lugar a diferentes interpretaciones por parte de las empresas licitadoras, especialmente en cuanto a sus ofertas, ya que uno de los criterios de adjudicación es la "Mejora de la Plantilla respecto del Ratio", en el que se valora con 1 punto por cada trabajador adicional que se comprometa al servicio.

3. Conclusión:

En base a lo anterior, se propone que se tenga en cuenta la modificación propuesta a continuación, sin que dicha modificación interrumpa el plazo de presentación de ofertas, toda vez que se trata de un error aritmético y que no afecta a derechos y deberes de las partes o de terceros.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Según el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Serón, la ratio obligatoria establecida en la Orden 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para las personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, será de **16,2 trabajadores**.

Teniendo en cuenta el régimen de internamiento previsto, en el que los usuarios de la residencia sean a su vez los usuarios del Centro Ocupacional, se propone que el personal trabajador de los dos servicios se sume y se reparta del siguiente modo:

- 1 Director de la Residencia que será compartido con el Centro Ocupacional
- 1 Recepcionista/ Aux. Administrativo
- 7 cuidadores/as:
 - 1 Cuidador/a: Turno de mañana
 - 1 Cuidador/a: Turno de tarde
 - 1 Cuidador/a: Turno de noche
 - 2 Cuidador/a: Turno de refuerzo (mañana/tarde)
 - 2 Cuidadores/as cubriendo libranzas
- 2 Monitores Centro Ocupacional:
 - 1 Técnico Especialista
 - 1 Terapeuta Ocupacional
- 4,2 Personal de Oficio:
 - 1 Limpiador/a jornada completa
 - 0,8 Limpiador/a jornada reducida (32 h)
 - 0,6 Lavandería a jornada reducida (24 h)

Código Seguro De Verificación	/jy8F2ePtbnrDsDeeCCFjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	18/12/2023 12:10:21	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fjy8F2ePtbnrDsDeeCCFjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1 Cocinero/a
0,8 Pinche cocina cubriendo libranzas

- 1 Personal Técnico:
0,5 trabajador social a media jornada (20 h)
0,5 Psicólogo/Psicopedagogo a jornada reducida (20 h)

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante el Órgano de Contratación acordará lo que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	/jy8F2ePtbnrDsDeeCCFjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noemi Lorenzo Martinez - Arquitecto/a Ayuntamiento de Seron	Firmado	18/12/2023 12:10:21	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fjy8F2ePtbnrDsDeeCCFjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			